AVISO DE OFERTA PÚBLICA

EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS GARANTIZADOS DEL FIDEICOMISO SURA AMÉRICAS ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN EL SEGUNDO MERCADO

23 de noviembre de 2021

1. **EMISOR:** Es el patrimonio autónomo FIDEICOMISO SURA AMÉRICAS (el "Emisor") NIT. 830.053.812-2, representado por Alianza Fiduciaria S.A., quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien emite unos bonos ordinarios garantizados (los "Bonos") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el "Reglamento") y del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

2. **GARANTÍA:** La Emisión se encuentra respaldada por las garantías descritas en el Literal L, Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

3. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite ochenta y cinco mil (85.000) Bonos en la serie A (la "Emisión"). El monto total de la Emisión es de ochenta y cinco mil millones de Pesos ($85.000.000.000). Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad no estandarizada.

4. **CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ochenta y cinco mil (85.000) Bonos de valor nominal de COP $1,000,000.00 cada uno, correspondientes a un monto de ochenta y cinco mil millones de Pesos (85.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Monto de la Oferta
A	$85.000.000.000

5. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del Segundo Mercado y, como consecuencia, la oferta se encuentra dirigida exclusivamente a Inversionistas Calificados de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5. 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

6. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un ciento por ciento (100%) para financiar los aportes del patrimonio autónomo Sura Américas en el patrimonio autónomo de ampliación para la construcción de la ampliación del Centro Comercial Plaza de las Américas (el "PA Ampliación") y para pagar las comisiones y gastos derivados de la Emisión.

   De forma temporal los recursos producto de la colocación de los Bonos podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en cuentas de ahorros de establecimientos bancarios vigilados en Colombia, o en uno de los siguientes fondos de inversión colectiva administradas por Alianza Fiduciaria S.A.: (i) Fondo Abierto Alianza; o (ii) Fondo cash Conservador 1525.

   Los recursos obtenidos a través de la colocación de Bonos no podrán destinarse a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones.

   En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo ll del título l de la Parte lll de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC, el Emisor indica que la Emisión no será destinada al pago de pasivos con sus afiliadas o socios.

7. **SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de una (1) única serie cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

   En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

   Serie A: Los Bonos se emitirán en Pesos y devengarán un interés con base en una tasa variable y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. El pago se realizará en Pesos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono será de COP $1,000,000.00 de Pesos

   La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, un millón de Pesos (COP 1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a un millón de Pesos (COP 1.000.000).

   La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.

   Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

9. **TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** Los plazos y la tasa de rentabilidad ofrecida correspondientes a la serie A ofrecida en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Plazo	Tasa de rentabilidad ofrecida
A	26 meses	IBR Overnight + 6.45%

   El cálculo de los Intereses de las series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública se realizará de conformidad con lo establecido en el presente numeral y en línea con lo descrito en el Literal C del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

   El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

   Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

   En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado o incurra en cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previsto en el Prospecto de Información los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

10. **MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses será vencida y los intereses serán pagados en la fecha de pago de intereses.
    El pago de los intereses de los Bonos será en la fecha de vencimiento de los Bonos.

Para efectos de pago de rendimientos se entenderá que el mismo se dará en la fecha de vencimiento de los Bonos, iniciando el período en la fecha de la Emisión de los Bonos.

- Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
- Los intereses se calcularán en la convención 360/360 días, que corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.
- La tasa cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).
- El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Para el caso en que la fecha de pago de intereses, corresponda a un día no hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que la fecha de vencimiento de los Bonos corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente al administrador de la Emisión.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Bonos se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos y, en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

Para efectos del cómputo de plazos de los Bonos, se entenderá que, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio Colombiano “cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente”. El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos se amortizará mediante un único pago de capital en la fecha de vencimiento.

A su vez, el capital de los Bonos se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor según las condiciones establecidas en el Prospecto de Información de conformidad con las siguientes reglas:

- El prepago voluntario deberá efectuarse en cualquier fecha siempre y cuando se notifique de tal hecho a los Tenedores de los Bonos con treinta (30) días calendario de antelación.
- Todo prepago voluntario deberá efectuarse por un monto mínimo de COP 5,000 millones y en múltiplos enteros de COP 1,000 millones, excepto en el caso en que el monto pendiente de pago sea inferior a la suma antes mencionada

La comisión de prepago voluntario será calculada con base la tabla de Comisión de Prepago Voluntario a ser incluida en el Prospecto de Información.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de la serie colocada en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la

colocación de los Bonos a través del mecanismo de divulgación de información relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de la serie adjudicada, incluyendo: (i) valor nominal, (ii) la tasa de rendimiento, (iii) fecha de emisión, (iv) fecha de pago de intereses y (v) fecha de vencimiento de los Bonos.

Adicionalmente, el Emisor se obliga a pagar anticipada y obligatoriamente la Emisión, de forma total o parcial, según aplique, y las demás sumas adeudadas a los Tenedores de Bonos por concepto de capital, intereses, comisiones, costos, gastos, otros cargos derivados de la Emisión y cualquier otra suma adeudada bajo los documentos de la emisión, ante la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Eventos en los que, con posterioridad a la Fecha de Expedición, sea ilegal para los Tenedores de los Bonos mantener los Bonos, caso en el cual se procederá al prepago obligatorio de la totalidad de la Emisión, dentro de los treinta días calendario siguientes al acaecimiento de dicha ilegalidad;
- Cuando el Emisor enajene la propiedad o titularidad de los derechos fiduciarios en el fideicomiso PA Ampliación, equivalentes 44.85% del total de los derechos fiduciarios, deberá prepagar anticipadamente los Bonos con los recursos producto de la mencionada enajenación; y en este caso deberá pagar a los Tenedores de Bonos una comisión equivalente a la Comisión de Prepago Voluntario que se establezca en el Prospecto de Información; y
- Por el acaecimiento de un evento de incumplimiento que no sea subsanado dentro del respectivo período de cura.

12. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 24 de noviembre de 2021 (la "Fecha de Emisión").

13. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 24 de noviembre de 2021 (la "Fecha de Suscripción").

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**: El Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal / "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal / "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

    Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

    Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos son:

    Bonos ofrecidos a la par:
    Precio de Suscripción = Valor Nominal * {1 + interés causado}

    En caso de descuento:
    Precio de Suscripción = { [Valor Nominal x (1 - descuento)] + [Valor Nominal * interés causado] }

    En caso de prima:
    Precio de Suscripción = { [Valor Nominal x (1 + prima)] + [Valor Nominal * interés causado] }

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula: Interés causado = [(1 + tasa)^(n/Base)] - 1

Dónde,
tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención aplicable a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

15. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA**: Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC"). La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

    De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

    Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte de los tenedores respectivos.

    Deceval, actuando en calidad de entidad custodia y administradora de los valores de la emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por los Tenedores de Bonos.

16. **CUSTODIO Y ADMINISTRADOR DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN**: Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval, según estos sean modificados, sustituidos o adicionados, y en los términos y condiciones que acuerden el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebren en relación con la Emisión.

    La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

    Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

17. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES**: El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de los Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo

anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta se colocarán dentro de los siguientes seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses, contados desde la fecha del oficio en que la SFC informe de la inscripción automática de los Bonos en el RNVE.

La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

19. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:

Mecanismo de demanda en firme utilizando los sistemas de la BVC:

El Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa en su calidad de Agente Colocador dirigirá a los Inversionistas Profesionales que determine de conformidad con los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010(los "Destinatarios de la Presente Oferta"), el presente Aviso de Oferta Pública, a través de los medios acordados con ellos.

La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de demanda en firme. En el desarrollo de la demanda en Firme las demandas serán ingresadas con la Tasa Cupón definida en el presente Aviso de Oferta Pública. La negociación de los Bonos en el mercado secundario se hará con base en su precio sucio.

El Agente Colocador colocará al mejor esfuerzo los Bonos. La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC").

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos (el "Instructivo Operativo") y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los Destinatarios de la Presente Oferta no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – Mercado Electrónico Colombiano ("MEC").

Aquellos Destinatarios de la Presente Oferta afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos Destinatarios de la Presente Oferta que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	**Por parte de los afiliados al MEC (directamente vía web)**	**Por parte del Agente Colocador**
Recepción de demandas	Entre las 9:00 am y las 12:00 p.m.	Entre las 9:00 am y las 11:00 a.m.
Ingreso de demandas	Entre las 9:00 am y las 12:00 p.m.	Entre las 9:00 am y las 12:00 p.m.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los Destinatarios de la Presente Oferta deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará al Agente Colocador y afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de demanda en firme

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERO EN TIEMPO PRIMERO EN DERECHO:

La adjudicación de los Bonos a los Inversionistas se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En todo caso, la adjudicación se realizará al primer Inversionista Calificado que demande el Monto Total de la Oferta. La demanda que cope el Monto de la Oferta será fraccionada y el exceso será rechazado.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto o se presenten demandas inferiores a la totalidad del Monto de la Oferta, la BVC declarará desierta la adjudicación de la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la serie no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- El Emisor deberá publicar como información relevante la certificación expedida por el revisor fiscal del Agente Colocador y dirigida a la SFC, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto de Información.
- Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.
- Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

20. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** La Emisión no contará con representante legal de Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010. Sin embargo, de conformidad con el Prospecto, para efectos del ejercicio de los derechos derivados de la Emisión, el Inversionista Calificado que resulte adjudicatario inicial de la Emisión de los Bonos y que negocie los Bonos en el mercado secundario con una entidad que pertenezca a su grupo económico, tendrá la calidad de apoderado de los Tenedores de Bonos en el ejercicio de dichos derechos. En el evento en que la negociación de los Bonos en el mercado secundario se realice con una entidad que no forme parte del grupo económico del adjudicatario inicial, el Emisor, previa instrucción escrita del FCP Sura, y la suscripción de los documentos que se requieran para el efecto, podrá nombrar y contratar un agente de garantías que actúe en favor de dichos Tenedores de Bonos, con cargo a los recursos del Fideicomiso.

21. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS:** Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

22. **CALIFICACIÓN:** Los Bonos no cuentan con calificación otorgada por sociedades calificadoras de valores.

23. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** El Agente Colocador a través de cual se realice la colocación de la Emisión, deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

    Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador conforme a sus políticas internas y deberán haber entregado una Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Agente Colocador.

    El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública. El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

24. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN**: El Prospecto de Información estará a disposición en la página web de la Alianza Fiduciaria S.A., en su condición de vocera y administradora del Emisor para los inversionistas autorizados que hayan demostrado interés en la Emisión, garantizando únicamente el acceso a los mismos, sin perjuicio de su envío en medio físico a dichos inversionistas cuando éstos lo soliciten.

25. **AUTORIZACIONES:** El Comité de Inversiones del FCP Sura aprobó la emisión y oferta pública de los Bonos y el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos, así como su inscripción en el

RNVE y en la Bolsa de Valores de Colombia según consta en el acta no. 33 del 28 de octubre de 2021, y dio la instrucción correspondiente al Emisor según consta en la instrucción escrita realizada en calidad de Fideicomitente único del Emisor, el día 27 de octubre de 2021.

Los Bonos fueron debidamente inscritos de forma automática en el RNVE y su oferta pública fue autorizada mediante oficio No. 2021207630-013-333 del 4 de noviembre de 2021 expedida por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y SU OFERTA PÚBLICA EN EL SEGUNDO MERCADO NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LOS BONOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSECUENTEMENTE SÓLO PODRÁN SER SUSCRITOS Y NEGOCIADOS POR INVERSIONISTAS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL SEGUNDO MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010.

Agente Estructurador

Agente Colocador

Asesores Legales

Administrador del Sistema de Adjudicación

Administrador de la Emisión